

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 104 -2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 31 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe N° 092-2023- MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-RRHH de fecha 30 de octubre de 2023, solicita la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) mediante la emisión de la Resolución respectiva, del Programa de Compensaciones para la Competitividad, correspondiente al periodo 2023, conforme actuados del expediente CUT N° 5492-2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 aprueba el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado y sus siete Subsistemas, precisando que el Subsistema de Gestión del Rendimiento tiene por finalidad identificar, reconocer y promover el aporte de los/as servidores/as civiles al logro de los objetivos y metas institucionales y evidenciar las necesidades requeridas por aquellos/as para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Asimismo, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, donde se señala que el representante de los servidores civiles es elegido por los propios servidores de cada grupo, por mayoría simple en votación y no puede pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos ni haber sido sancionado con suspensión mayor a tres meses (3) o destitución en los últimos tres (3) años al momento de la votación. Si dicho representante no es elegido en el período correspondiente, según se señale en la directiva de SERVIR, el titular de la Entidad lo designa. Dicho representante ejerce funciones en el Comité por un plazo máximo de dos (2) años calendario, no renovables;

Que, el artículo 32° de la modificatoria al Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobada mediante Decreto Supremo N°127-2019-PCM se precisa que el representante de los servidores no puede pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos para la conformación del Comité Institucional de Evaluación;

Que, el documento que aprueba el Proyecto de innovación señala que el CIE es la instancia que se encargará de confirmar la calificación de un servidor que no se encuentre conforme con la calificación recibida de su evaluador y que previamente ha presentado una solicitud para la revisión de la misma. Para su conformación, la oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces emite una resolución, señalando a los dos primeros integrantes: Un representante de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces (titular y suplente) y Un representante de los evaluados (titular y accesitario);

Que, con Oficio N° 00219-2023-SERVIR-GDCRSC, de asunto “Proyecto de Innovación – Subsistema de Gestión del Rendimiento- Versión simplificada 2023”, SERVIR remite el Formato de Gestión de Rendimiento, Banco de Indicadores de Desempeño, Cronograma de implementación del proyecto, así como la Propuesta de matriz de acciones de comunicación;

Que, de acuerdo al cronograma de implementación aprobado por SERVIR, establece que la conformación del Comité Institucional de Evaluación - CIE debe realizarse en la etapa de seguimiento del 01 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023;

Que, el CIE como instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación cuando un evaluado así lo solicite, está conformado por 03 integrantes, titulares y suplentes/accesitarios, de acuerdo con el siguiente detalle: **A. Un representante de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces:** Es el jefe o responsable del área o un representante que él designe y un suplente. Dentro del CIE realizará las funciones de presidente, **B. Un representante de los evaluados:** Se deberá elegir al representante de los evaluados (titular y accesitario) a través de un proceso de votación interna. En caso no se realice dicho proceso de votación, estos representantes serán designados directamente por el titular de la entidad y su representación es de dos años como máximo, no renovables. El titular de la entidad podrá delegar esa función en la oficina de recursos humanos y **C. Un representante del directivo, jefe o responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación:** Es definido directamente por el jefe o responsable de la unidad orgánica que realizó la evaluación al momento que se presente la solicitud de confirmación de la calificación;

Que, en relación a las responsabilidades asignadas al CIE, el artículo 33° del Reglamento General de la Ley N° 30057 señala lo siguiente: a) Verificar, a solicitud del servidor evaluado y luego de culminada la etapa de evaluación, la correcta aplicación de los instrumentos de evaluación de desempeño y la calificación otorgada, b) Confirmar la calificación asignada al evaluado en la evaluación del desempeño, c) Informar a la Oficina de Recursos Humanos para que derive la evaluación de desempeño al superior jerárquico del evaluador, según observaciones, para que realice la nueva calificación, cuando corresponda. Esta nueva calificación por parte del superior jerárquico del evaluador, es definitiva y no podrá ser objeto de nueva verificación por el Comité y d) Documentar las decisiones que tome, las cuales tienen naturaleza de irrecurrible, salvo la excepción prevista en el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley;

Que, asimismo, el Informe N° 092-2023- MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-RRHH detalla el proceso electoral interno llevado a cabo para elegir al representante de los/as evaluados/as que conformarán el Comité Institucional de Evaluación-CIE (titular y accesitario/a) del Programa de Compensaciones para la Competitividad. En caso uno/a de los/las representantes no pueda conformar el CIE, podrá presentarlo/a el/la accesitario/a del proceso de elección;

Que, con fecha 30 de octubre de 2023 el Comité Electoral mediante Acta acordó que, considerando el recuento de votos virtuales establece que los representantes de los/as evaluados/as que conformarán el Comité Institucional de Evaluación-CIE del Programa de Compensaciones para la Competitividad – Periodo 2023, son los siguientes:

Apellidos y Nombres del Candidato/a	N° de Votos
RODRIGUEZ MIRANDA GIANCARLO HUMBERTO	Titular
VENEGAS BLANCO MARILU YANET	Accesitaria

De conformidad con las normas invocadas, y lo previsto en el Artículo 8° por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI y su modificatoria la Resolución Ministerial 191- 2020-MINAGRI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 104-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN - CIE DEL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD - Periodo 2023, el cual está conformado de la siguiente manera:

Comité Institucional de Evaluación – CIE		
Representante	Miembro Titular	Miembro suplente/accesitario
Primer integrante (presidente – representante de la ORH)	FELIPPE CASTRO RAFAEL GILBERTO	CORTEZ RESTUCCIA CARLA MARITZA PAMELA
Segundo Integrante (representante de evaluados)	RODRIGUEZ MIRANDA GIANCARLO HUMBERTO	VENEGAS BLANCO MARILU YANET

Artículo Segundo. - DISPONER que el Comité Institucional de Evaluación del Programa de Compensaciones para la Competitividad – Periodo 2023 cumpla con las funciones a las que se refiere el artículo 33 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución a los servidores antes referidos, así como disponer su publicación en el Portal Web del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE